



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periodicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*S. M. el Rey (q. D. g.)
y S. A. R. la Serenísima
Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.*

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.—SUBASTAS.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 17 del próximo Diciembre y hora de una á dos de su tarde para las adjudicaciones en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion, en el actual año económico de las carreteras que se expresarán.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupa este Gobierno, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público en la Seccion de Fomento del

mismo, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden, y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que se inserta á continuacion de este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tener parte en las subastas, será del uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico, ó en acciones de Carreteras, debiendo de acompañar á cada pliego, el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedándose las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Segovia 8 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,

Domingo Solano.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anterior anuncio.

Carreteras.	Número de orden de los trozos.	Designacion de sus limites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Pre-supuestos. Pesets Céts.
De primer orden.				
De Madrid á Francia, por Boceguillas...	Unico.	Desde el limite de la provincia de Madrid, al limite de la de Burgos	Conservacion.	8.253,62
De Venta de San Rafael á Segovia ...	Id.	Desde Venta de San Rafael á Segovia.....	Id.	10.406,58
De segundo orden.				
De Boceguillas á Segovia	Id.	Desde Segovia á Boceguillas...	Id.	7.506,73
De Segovia á Arévalo	Id.	Desde Segovia á la estacion de Arévalo.....	Id.	8.062,98
De tercer orden.				
De Segovia á Valladolid por Cuellar..	Id.	Desde el empalme en la carretera de Boceguillas á Segovia á Navalmanzano.....	Id.	8.920,55

Modelo de proposicion.

D. N. P., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia de..., con fecha de... 187... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de..., comprendida en la expresada provincia y en su trozo..., que empieza en... y concluye en..., se compromete á tomar á su cargo los

acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y escritas en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma.)

Con arreglo á los respectivos presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Diputacion provincial, se sacan nuevamente á pública subasta por no haber tenido efecto la anunciada en el Boletín oficial del día 19 de Setiembre último, el acopio y machaqueo de piedra y obras de reparacion de las carreteras provinciales comprendidas en la relacion que á continuacion se expresarán bajo las bases siguientes:

1.º El remate tendrá lugar el día 30 del corriente á las doce de su mañana en la Secretaría de esta Corporacion en un solo acto y bajo la presidencia del Sr. Vice-presidente de la misma ó el Diputado Vocal en quien la delegue.

2.º Las proposiciones podrán verificarse por la totalidad de los acopios ó por los de una ó más de las carreteras comprendidas en la indicada relacion, siendo preferidas en igualdad de circunstancias las que abracen mayor número de ellas.

3.º Para optar á la subasta procederá el depósito del diez por ciento del importe de las cantidades que comprendan las respectivas proposiciones que se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Segovia 12 de Noviembre de 1877. —El Gobernador Presidente, Domingo Solano.—Por A. de la D. P., Salvador Maria Sapz, Secretario.

Relacion que se cita.	Importe de cada presupuesto de subasta.
	Pesetas. céntis.
Carretera de Segovia por la Velilla á Sepúlveda....	6.591 69
Idem de Puente Oñez á Sanchidrian	5.329 45
Idem de la Salceda á Valde las Fuentes.....	655 20
Idem de San Márcos por Zamarramala	1.189 20
Idem de Nava de la Asuncion á Coca.....	5.999 74
Idem de Torrecaballeros á la Granja.....	316 32
Idem de la Losa á la Fuente sulfurosa.....	158 79
Idem de Riaza á San Esteban de Gormaz.....	866 88
Idem de Villoyela á Peñafiel	639 74
Id. de la estacion de Arévalo por Cueljar á Peñafiel..	2.437 56
Id. de Santa María de Nieva por Bernardos á Carbonero.....	1.040 44
Total.....	21.005 01

Modelo de proposicion.

D. N. N.... vecino de.... segun cédula personal (que exhibe ó relacionando su número, fecha y punto de expedicion) enterado del presupuesto y pliego de condiciones para el acopio y machaqueo de piedra para la conservacion de la carretera provincial aquí el nombre de ella) me obligo á cumplir este servicio por la cantidad de (en letra)

(Fecha y firma del interesado.)

Diputacion provincial.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el día 5 de Noviembre de 1877.

Presidencia del Sr. D. Domingo Solano, Gobernador de la provincia.

Abierta la sesion con asistencia de 17 Sres. Diputados fué leida y aprobada el acta de la anterior:

Se entró en la orden del dia, dándose cuenta de todos los acuerdos tomados por la comision provincial en union de los Sres. Diputados de la capital, terminada la lectura de las actas de sesiones propuso el Sr. San Juan se adjudicase en pública subasta el servicio de las impresiones necesarias á la corporacion y á todos los establecimientos subvencionados por fondos provinciales. Habló en pro el Sr. Perez Rubio y la corporacion en votacion ordinaria acordó tomar en consideracion y aprobar dicha proposicion.

Carreteras provinciales.

Torrecaballeros á la Granja. Dada cuenta del acuerdo de la Comision provincial y Sres. Diputados de la capital para proponer la conveniencia de terminar las obras de la carretera entre dichas localidades, el Sr. Perez Castrobeza encareció la conveniencia de la obra, así como de las demás de carreteras interesantes de la provincia, dijo que la de Sanchidrian llamada á enlazarla con la de Avila se hallaba en mal estado en algunos de sus puntos y terminó proponiendo se eligiese una comision que presentase dictámen espresivo de la importancia relativa de cada carretera. El Sr. San Juan contestó existia una comision de carreteras que segun sus noticias habia presentado sus trabajos. Los Sres. Santiyan y Benito Torres sostuvieron la conveniencia de que se procurase compeler á la Diputacion de Soria para que terminase las obras de la carretera que debe unir á aquella con esta provincia en el partido de Riaza. El Sr. Sanchez de Toledo despues de hacer presente se hallaban sobre la mesa el dictámen de la comision de carreteras y el plan general de las de la provincia, sostuvo que lo lógico era ocuparse de ellos y que se vendria á resolver por si misma la cuestion de preferencia de cada una de las carreteras especiales. Rectificaron los Sres. Castrobeza, Sanchez de Toledo y Benito Torres y despues de afirmar el Sr. Perez Rubio que la Comision provincial habia prevenido al Director de caminos de la provincia la presentacion del plan de carreteras y que dicho trabajo se hallaba sobre la mesa, la Diputacion provincial previa la pregunta del Sr. Gobernador Presidente acordó que para resolver acerca de las obras de las 3 carreteras mencionadas se aguardase la resolucion sobre el dictámen de la comision de carreteras y sobre el proyecto del plan general de las de la provincia.

Concedida la palabra al Sr. Orduña procedió á la lectura de un dictámen suscrito por el mismo, y los Sres. Perez

Rubio, Larios y Arranz en que se proponen medios para egecutar las obras de todas las carreteras de la provincia. El Sr. Santiyan haciéndose intérprete de la corporacion espresó habia la misma oido con muchísimo gusto el dictámen y propuso imprimiese, repartiéndose á los Sres. Diputados y se señalase día para su discusion. El Sr. Sanchez de Toledo, pidió un voto de gracia para

los vocales de la comision y la corporacion en votaciones ordinarias acordó tomar en consideracion y aprobar ambas proposiciones.

Y se levantó la sesion.

Segovia 7 de Noviembre de 1877.

—El Secretario, Salvador María Sanz. V.º B.º—El Gobernador Presidente, Solano.

Comision provincial de Segovia.

Contaduria de los fondos del presupuesto provincial.—Mes de Setiembre del año económico de 1877. á 1878.

Estado de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaria de fondos provinciales que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Ars.	Pets. cts.
Seccion 1.º—Gastos obligatorios.	
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	
1.º Personal de la Diputacion provincial.....	2.864 56
Material de la misma y de la Contaduria de fondos provinciales.....	617 08
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	333 33
3.º Id. de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	62 50
Capítulo 2.º—Servicios generales.	
2.º Gastos de bagajes.....	2.422 50
Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.	
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las lineas provinciales.....	1.990 35
Capítulo 4.º—Cargas.	
3.º Contribuciones por los bienes que pertenecen á la provincia.....	
Capítulo 5.º—Instruccion pública.	
1.º Junta provincial del ramo.....	145 83
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el Instituto de 2.ª enseñanza.....	3.000
3.º Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.....	570
Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.....	250
4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza....	166 66
7.º Museo provincial.....	41 66
Capítulo 6.º—Beneficencia.	
1.º Estancias de dementes.....	907 50
2.º Hospitales	1.875
4.º Casa de Expositos.....	5.689 33
Capítulo 8.º—Imprevistos.	
Único. Por gastos de esta clase.....	3.550 63
Seccion 2.º—Gastos voluntarios.	
Capítulo 2.º—Carreteras.	
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	5.476 63
Capítulo 4.º—Otros gastos.	
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	229 16
Total.....	30.193 22

Segovia 1.º de Octubre de 1877.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º El Vice-Presidente de la Comision provincial ordenador de pagos, Anacleto Perez Rubio.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Trabajos estadísticos.—Provincia de Segovia.

(Continuación.)

Modelo núm. 9.

Número 2.

Provincia de Vizcaya.

Distrito municipal de Guernica.

Mes de Janio de 1876.

AÑO DE 1876.

Dia 5.

Parroquia de SAN JUAN.

Nacimientos (1) bautizados en vida. (2) Varones y hembras. Partida n.º 7.

Alumbramiento (3) triple, un varón y dos hembras,
Corresponde a los niños N. N. (4) *naci.º el*
dia (5) 11 á las (6) una de la (7) tarde hijos (8) de legitimo
matrimonio, su padre N. N., natural de (9) Orgiva, provincia
de (10) Granada, de (11) 39 años de edad, su estado (12) casado,
su profesion, oficio ú ocupacion (13) herrero,
domiciliado en (14) este distrito municipal, provincia
de (15) Madrid, su madre N. N., natural de (16) Torrelaguna,
provincia de (17) Madrid, de (18) 50 años de edad, su estado (19) casada,
su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna, domiciliada
en (21) este pueblo. provincia de (22) Madrid.
Guernica de de 1877

El Cura párroco,

- (1) Se pondrá en este hueco, (Nacidos vivos ó muertos) segun el caso.
- (2) Varones ó Hembras segun el sexo á que corresponda.
- (3) A continuacion de la palabra Alumbramiento, se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.
- (4) Si fuere abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el dia y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, dia y hora en que se recogió.
- (5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
- (6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuere abandonado ó expósito.
- (8) Si es legitimo ó ilegítimo.
- (9) Si fuere conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los núms. 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
- (16) En este hueco y en los siguientes, núms. 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.

NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una linea horizontal.

Modelo núm. 10.

Número 2.

Provincia de Lugo.

Distrito municipal de Becerreá.

Mes de Abril de 1876.

AÑO DE 1876.

Dia 30.

Parroquia de SAN JOSE.

Nacimientos (1) bautizados en vida (2) Hembras. Partida n.º 3.

Alumbramiento (3) triple, tres hembras,
Corresponde a las niñas N. N. (4) *naci.º el*
dia (5) 24 á las (6) ocho de la (7) noche, hijas (8) de legitimo
matrimonio, su padre N. N., natural de (9) Cervera, provincia
de (10) Lérida, de (11) 45 años de edad, su estado (12) casado,
su profesion, oficio ú ocupacion (13) alfarero,
domiciliado en (14) este distrito municipal, provincia
de (15) Lérida, su madre N. N., natural de (16) Balaguer,
provincia de (17) Lérida, de (18) 54 años de edad, su estado (19) casada,
su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna, domiciliada
en (21) este pueblo. provincia de (22) Lérida.
Becerreá de de 1877

El Cura párroco,

- (1) Se pondrá en este hueco, (Nacidos vivos ó muertos) segun el caso.
- (2) Varones ó Hembras segun el sexo á que corresponda.
- (3) A continuacion de la palabra Alumbramiento se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.
- (4) Si fuere abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el dia y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, dia y hora en que se recogió.
- (5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
- (6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuere abandonado ó expósito.
- (8) Si es legitimo ó ilegítimo.
- (9) Si fuere conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los núms. 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
- (16) En este hueco y en los siguientes, núms. 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.

NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una linea horizontal.

Modelo núm. 11.

Número 2.

Provincia de Madrid.

Distrito municipal de La Universidad

Mes de Abril de 1876.

AÑO DE 1876.

Dia 30.

Parroquia de SAN JUSTO.

Nacimientos (1) bautizados en vida (2) Varones. Partida n.º 8.

Alumbramiento (3)
Corresponde al niño N. N. (4) que fué hallado en el Callejon del Perro,
el dia (5) 30 á las (6) once de la (7) mañana, hijo (8) de
legitimo matrimonio, su padre N. N., natural de (9) Ramales,
provincia de (10) Santander, de (11) 40 años de edad, su estado (12) casado,
su profesion, oficio ú ocupacion (13) alpargatero,
domiciliado en (14) este distrito municipal, provincia
de (15) Madrid, su madre N. N., natural de (16) Getafe,
provincia de (17) Madrid, de (18) 38 años de edad, su estado (19) casada,
su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna, domiciliada
en (21) este pueblo. provincia de (22) Madrid.
Madrid de de 1877

El Cura párroco,

- (1) Se pondrá en este hueco (Nacidos vivos ó muertos) segun el caso.
- (2) (Varones ó Hembras) segun el sexo á que corresponda.
- (3) A continuacion de la palabra (Alumbramiento) se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.
- (4) Si fuere abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el dia y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, dia y hora en que se recogió.
- (5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
- (6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuere abandonado ó expósito.
- (8) Si es legitimo ó ilegítimo.
- (9) Si fuere conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los núms. 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
- (16) En este hueco y en los siguientes, núms. 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.

NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una linea horizontal.

Modelo núm. 12.

Número 2.

Provincia de Barcelona.

Distrito municipal de Palacio.

Mes de Setiembre de 1876.

AÑO DE 1876.

Dia 13.

Parroquia de SAN PEDRO.

Nacimientos (1) bautizados en vida. (2) Varones. Partida n.º 37.

Alumbramiento (3)
Corresponde al niño N. N. (4) que fué depositado en la Casa Maternidad,
sita en la Calle Ancha, núm. 20,
el dia (5) 19 á las (6) siete de la (7) tarde, hijo (8) de legitimo
matrimonio, su padre N. N., natural de (9) Ateca, provincia
de (10) Zaragoza, de (11) 46 años de edad, su estado (12) casado,
su profesion, oficio ú ocupacion (13) propietario,
domiciliado en (14) este distrito municipal, provincia
de (15) Alava, su madre N. N., natural de (16) Ejea de los Caballeros,
provincia de (17) Zaragoza, de (18) 21 años de edad, su estado (19) casada,
su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna, domiciliada
en (21) este pueblo. provincia de (22) Alava.
Barcelona de de 1877

El Cura párroco

- (1) Se pondrá en este hueco (Nacidos vivos ó muertos) segun el caso.
- (2) (Varones ó Hembras) segun el sexo á que corresponda.
- (3) A continuacion de la palabra (Alumbramiento) se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.
- (4) Si fuere abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el dia y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, dia y hora en que se recogió.
- (5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
- (6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuere abandonado ó expósito.
- (8) Si es legitimo ó ilegítimo.
- (9) Si fuere conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los núms. 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
- (16) En este hueco y en los siguientes, núms. 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.

NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una linea horizontal.

Administración económica de la provincia de Segovia

Habiendo llegado á noticia de esta Administración que algunos comisionados de apremio faltando á su deber traspan los daspachos que se les confiere unas veces y otra se dirigen á los Alcaldes sin presentarse en las localidades respectivas, avisándoles y percibiendo de estos cantidades á cuenta de sus dietas, lo cual constituye un hecho punible y de responsabilidad lo mismo en unos que en otros, he dispuesto prevenir á todos los Ayuntamientos identifiquen las personalidades de aquellos y me den cuenta de los que en vez de ir á los pueblos recurren al mal medio antes citado y les aconsejo lealmente me lo participen por que además de que con esto pierden las cantidades que les entregan con perjuicio de los intereses de la localidad, tienen que sufrir nuevos apremios que aumentan aquellos vejámenes contrayendo penalidades que no pueden menos de exigirse dado el caso de descubrirse los autores.

Para ello tengo adoptadas diferentes disposiciones y seré inesorable contra los que resulten culpables sin admitir súplicas ni tener consideración con ninguno, sometiéndolos á los Tribunales de justicia á los efectos que haya lugar.

Lo digo á V. Sr. Alcalde para su conocimiento, así como espero que de quedar enterado me dará aviso á vuelta de correo.

Dios guarde á V. muchos años. Segovia 14 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, Francisco Javier Maureta.

Administración económica de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE IMPUESTOS.

Próximo á terminar el plazo fijado á los Ayuntamientos en mi carta oficial del 5, para que verifiquen el pago no solo del 2.º trimestre de consumos, sal y cereales de este año económico, sino tambien de lo que adeuden por el 1.º y anteriores, he creído conveniente recordarles el cumplimiento de este servicio, en bien de sus intereses y para evitar á los mismos los procedimientos ejecutivos, que en otro caso y con arreglo á las leyes me veré precisado á poner en práctica con cuantas disposiciones sean convenientes para ello.

Razones de entidad administrativa aconsejan siempre recordar á cada cual el cumplimiento de sus respectivos deberes antes de establecer la acción coercitiva, ni imponer las penalidades que por falta de aquellos se contraen, con lo cual se facilita la regularidad de los servicios públicos, la armonía entre la administración y sus administrados y estos no pueden alegar ignorancia de las obligaciones, que tienen contraídas verificándose como legitima consecuencia de todo esto el resultado de que los ingresos, que con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes pertenecen al Estado,

se entreguen en Caja con la puntualidad debida.

No es posible Sr. Alcalde que V. desconozca que el servicio de que se trata no admite excusas ni pretesto alguno para demorar su pago por que arrendados los impuestos en la mayoría de las localidades y con repartimientos vecinales en otras deben exigirse á los arrendatarios y cobrarse á los vecinos en tiempo oportuno las cantidades que á cada cual correspondan, entregándolas los ayuntamientos en las cajas del Tesoro sin distraer dichas cantidades, aplicándolas á otros usos como suele efectuarse con cuyo proceder se incurre en responsabilidades que es del caso evitar, mucho mas cuando en aquellos puntos donde hay rematantes los Ayuntamientos si no ingresan deben proceder ejecutivamente contra ellos ó sus fiadores.

Sin embargo de esto, he visto con sentimiento que mis excitaciones amistosas particulares y oficiales en el deseo de armonizar mis deberes con el bienestar de los pueblos, no solo no son atendidas como corresponde, sino que muchos Municipios vienen alegando como justificante de su falta de celo diferentes causas, que no son atendibles ni puedo tomar en consideración.

En su vista ruego encarecidamente y aviso por última vez á las Corporaciones Municipales procuren verificar el pago de sus débito antes del día 24 del corriente, en la firme inteligencia que fiel á mis deberes y en obediencia á las órdenes superiores ajustadas á lo que la ley determina estoy decidido á dentro del círculo que la misma me marca, y que á mis atribuciones corresponde, obrar con inflexible energía contra los deudores sin consideración alguna hasta que el Tesoro perciba lo que legitimamente le corresponde.

Después de mis amistosos recordatorios y mis continuos avisos no limitaré mi acción á expedir las comisiones de apremio contra aquellos pueblos que tienen por costumbre arreglarse con los Comisionados y promover obstáculos con causas frívolas, sino que contra estos enviaré delegados de esta administración para la formación del oportuno espediente gubernativo y deducir el tanto de culpa que corresponda.

Espero del celo de V. Sr. Alcalde, me evitará el disgusto de adoptar las disposiciones antes citadas, y procurará en los días que faltan dar cumplimiento á esta orden, pues puede V. estar seguro de que una vez espedida la comisión de apremio no admitiré sobre el particular, ninguna disculpa ni el mas leve retraso en el pago.

Sírvase V. acusar el recibo de la presente circular á los efectos que son consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años. Segovia 14 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, Francisco Javier Maureta.

Alcaldía constitucional de Segovia.

NOTA de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por administración, cuyo por menor de ellos, materiales y demás se expresan á continuación.

CLASE DE OBRAS.	IMPORTAN LOS		
	Jornales.	Materiales.	TOTAL.
	Pesetas cs.	Pesetas cs.	Pets. cs.
<i>Reparacion de los escusados de la casa de la Tierra.</i>			
Satisfecho por jornales de hombres....	38 12	» »	
Id. por cal comun á D. Clemente Martin	» »	12 »	
Id. por varios efectos de ferreteria á Don Antonio Soria.....	» »	6 25	80 74
Id. por once cabrios á D. Angel Carrera.	» »	6 87	
Id. por yeso negro á D. Victorino Gomez.....	» »	17 50	
<i>Reparacion del muro donde termina el Acueducto.</i>			
Satisfecho por jornales de hombres....	44 25	» »	
Id. por cal comun á D. José de Diego...	» »	15 »	63 25
Id. por compostura de herramienta á D. Antonio Salcedo.....	» »	4 »	
<i>Reparacion de la cañeria de aguas potables de la Canongia Nueva.</i>			
Satisfecho por jornales de hombres....	71 25	» »	
Id. por cal hidráulica á D. Victorino Gomez y 80 metros de cobijas.....	» »	96 »	172 25
Id. por compostura de herramienta á Doña Estefania Lopez.....	» »	5 »	
<i>Empedrado y acera de la Canongia Nueva.</i>			
Satisfecho por jornales de hombres....	276 75	» »	276 75
<i>Conservacion del viveros.</i>			
Satisfecho por jornales de hombres....	68 25	» »	68 25
<i>Limpieza de calles.</i>			
Satisfecho por jornales de hombres....	58 75	» »	58 75
Total.....			719 99

Y á los efectos prevenidos en el art. 157 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 27 de Setiembre de 1877.—Mariano Llovet.

ALCALDIA DE RODA. JUZGADO MUNICIPAL Etreros.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo; su dotación consiste en ciento veinticinco pesetas anuales por la asistencia de cuatro familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas con arreglo á la ley á esta Alcaldía; su provision tendrá efecto el dia veinticuatro del corriente.

Roda 6 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Marcos Velasco.

ALCALDIA DE SAUQUILLO.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de profesor de Veterinaria, del referido pueblo; los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde en los quince primeros dias al en que se anuncie en el Boletin oficial de esta provincia. El trato será convencional con los vecinos del ya citado pueblo.

Sauquillo 10 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Valerio Di

Se anuncia la provision de la Secretaria de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba interiormente. Los aspirantes presentarán sus solicitudes arregladas á órdenes vigentes en este juzgado en término de 15 dias á contar desde que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Etreros 10 de Noviembre de 1877.—El Juez municipal, Leon Marugan.

Dehesa de Fuentes de Duero

Se arriendan los muy acreditados y abundantes pastos de invierno de la Dehesa de Fuentes de Duero, sita entre Valladolid y Tudela de Duero para ganado lanar y vacuno. El pliego de condiciones que se ha de observar para llevar á efecto el contrato puede verse, y se admitirán proposiciones, en Madrid, casa calle de Jacometrezo números 16 al 22, cuarto bajo, y en la misma Dehesa casa en que habita el que la administra.

Se arrienda á pasto y labor el término de Teldomingo, en Gemenuno. Las personas que deseen interesarse en el arriendo, pueden presentarse todos los dias ante D. Manuel de Sierra, plazuela de San Juan, 1.º, el que enterará del pliego de condiciones.

Tambien se arriendan los pastos de dicho término por remate, el que tendrá efecto el 29 del corriente.

Seg.: Imp. de Oñero, Real 40 y 42.